



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Medellín, 20 de octubre de 2026

### ADENDA No. 3

#### INVITACIÓN PRIVADA N° 007 DE 2026

#### IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA, Y DEVOLUCIÓN DE LOS BILLETES PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, se permite realizar una adenda mediante la cual se realizará la siguiente aclaración y modificación al pliego de condiciones.

**PRIMERO:** Se modifica parcialmente el numeral 13.2 Reglas de subsanabilidad así: "La Lotería requerirá de manera uniforme la aclaración o subsanación de documentos que no modifiquen el ofrecimiento sustancial ni la puntuación. Solo podrá acreditarse una circunstancia que debía existir al cierre y existía entonces. El requerimiento identificará el defecto y el plazo, hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación; si un requerimiento tardío imputable a la entidad impide responder, se ajustará el cronograma garantizando igualdad. No se permitirá crear precios, presentar una muestra sustancial omitida ni mejorar condiciones técnicas. El rechazo por falta de subsanación será motivado y procederá cuando persista el incumplimiento del requisito publicado".

**SEGUNDO:** Se aclara el numeral 13.1.1 Documentos expedidos electrónicamente y fecha de vigencia así: "Se aceptarán como originales los certificados expedidos de manera electrónica por la autoridad competente, con código de verificación. El RUT deberá estar actualizado conforme a la información vigente en la DIAN."

**TERCERO:** Se modifica parcialmente el numeral 13.1.1 sobre el Certificado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) así: "La Entidad acepta parcialmente la observación presentada, en el sentido de precisar el alcance del requisito establecido en el numeral 13.1.1.10, relacionado con la acreditación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Al respecto, se aclara que, de conformidad con el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, el SG-SST debe encontrarse implementado y funcionando, y su acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado el proponente, en el que conste el



cumplimiento de los estándares mínimos aplicables, conforme a la Resolución 0312 de 2019.

En consecuencia, se mantiene la exigencia de que el certificado sea expedido por la ARL correspondiente, sin que ello implique sustituirlo por un certificado de afiliación o por una autoevaluación elaborada directamente por el proponente”.

**CUARTO:** Se modifica parcialmente el numeral 12.4 Criterios de desempate. El empate se resolverá aplicando sucesiva y excluyentemente los factores legales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las reglas de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Solo al agotarlos se aplicará el sorteo descrito a continuación, con identificación de participantes, igualdad de probabilidades, registro y acta. No se solicitará una nueva oferta económica como primer mecanismo de desempate.

Agotados los factores legales y persistiendo el empate, se efectuará sorteo público por balotas, con una balota de iguales características por cada oferente empatado, identificada con su número de radicación. Se mostrarán las balotas, se introducirán en recipiente opaco y se mezclarán; un servidor que no haya evaluado las ofertas extraerá sucesivamente las balotas. El orden de extracción determinará la elegibilidad. Se citará a todos los empatados, se permitirá observación del procedimiento y se conservará acta y registro. La inasistencia no elimina al oferente.

**QUINTO:** Minuta del contrato. En anexo se publica la minuta del contrato.

**SEXTO:** Se corrige el anexo 5 (Propuesta económica) así:

| PROPUESTA ECONÓMICA                                  |                       |                        |            |                |
|------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|------------|----------------|
| Billete                                              | Tradicional Inkjet 90 | Tradicional Inkjet 115 | Tipo Raspa | Extraordinario |
| Precio Unitario (antes de IVA)                       |                       |                        |            |                |
| Cantidad billetes por sorteo                         | 520.000               | 520.000                | 520.000    | 800.000        |
| Número de sorteos                                    | 25                    | 13                     | 21         | 3              |
| Cantidad total de billetes                           | 13.000.000            | 6.760.000              | 10.920.000 | 2.400.000      |
| Precio total (antes de IVA)                          |                       |                        |            |                |
| Valor total de la propuesta económica (ANTES DE IVA) |                       |                        |            |                |
| IVA                                                  |                       |                        |            |                |
| Valor total de la propuesta económica (IVA INCLUIDO) |                       |                        |            |                |

**SÉPTIMO:** Se modifica parcialmente el numeral 3.1.1 Documentos Financieros así:

**Indicadores de Liquidez**

Permiten medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a uno punto tres (1.3)

El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

**Índice de endeudamiento:**

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite a la entidad, establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica del oferente. Asimismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

La LOTERIA DE MEDELLÍN solicitará un nivel de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al sesenta (60%) por ciento.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento (NET)} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$



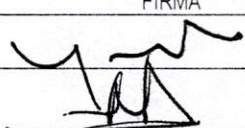
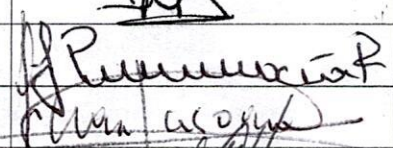
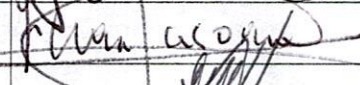
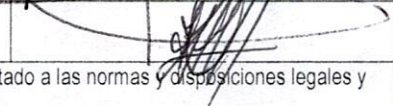
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Las aclaraciones introducidas sólo afectan los aspectos que se señalan en la presente Adenda.

Dada en Medellín, el veinte (20) de octubre de 2026.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
Gerente Lotería de Medellín

|                 | NOMBRE                          | Cargo                                 | FIRMA                                                                                |
|-----------------|---------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó        | Luis Fernando Valencia Barreiro | Profesional Universitario             |  |
| Aprobaron       | Isabel Posada Barrera           | Secretaria General                    |  |
|                 | Juan Pablo Macia Rincón         | Subgerente Comercial y de Operaciones |                                                                                      |
| Aprobó          | Franciso Javier Soto Ángel      | Subgerente Financiero                 |  |
| Revisó y Aprobó | Iván Pérez Osorio               | Director de Loterías                  |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

